

REGLAMENTOS DE LA MARCA DE GARANTÍA		
RG, RT01/01	Rev . 01 Fecha 29/06/2012	

DOCUMENTO RESPUESTA DE DUDAS DE LAS ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN RESPECTO A LA MARCA DE GARANTÍA

A continuación, se exponen las dudas que nos han trasladado las entidades de certificación con objeto de aclarar ciertos apartados de los Reglamentos de la Marca de Garantía.

Pregunta: 1.- Surgen dudas de interpretación a la hora de llevar a cabo las jornadas de auditoría dependiendo del número de productos y de las especies a las que van destinados que tienen las empresas que van a implementar la Marca de Garantía.

Respuesta: Reglamento General de la Marca de Garantía
Anexo II Requisitos mínimos de control para la certificación (pág. 38)

Tabla I. Nº de muestras a tomar por la Entidad de Certificación:

A) PIENSOS

Se incorpora el siguiente texto aclaratorio:

El número de muestras se establecerá en primer lugar estableciendo el número de productos elaborados por la fábrica de piensos. En segundo lugar se tendrá en cuenta el número de especie.

En el caso, de que existan empresas cuya situación no encaje en esta tabla, si el número de especies es superior al número de productos, se tomará el número de muestras inmediatamente superior (respecto al número de productos). En caso contrario, si el número de especies es inferior, se tomará el número de muestras inmediatamente inferior (respecto al número de productos).

El número de muestras se tomará abarcando el mayor número de especies posible.

t/mes	< 1.000		1.000 – 5.000			>5.000		
Jornadas de auditorías in situ*	1,5		2			2,5		
Nº Productos **	<10	≥10	<10	10-20	>20	<25	25-50	>50
Nº Especies**	<3	≥3	<3	3-5	>4	<3	3-5	>4

REGLAMENTOS DE LA MARCA DE GARANTÍA		
RG, RT01/01	Rev . 01 Fecha 29/06/2012	

Nº Muestras	2	3	3	4	5	5	6	7
-------------	---	---	---	---	---	---	---	---

*Jornada de auditoría *in situ*: Tiempo dedicado a la instalación productiva, no incluyendo el tiempo de preparación de auditoría, tiempo de desplazamiento, ni tiempo dedicado a la elaboración del informe final.

** El número de productos y el número de especies se computará en base al 80% de la producción del año precedente.

B) PREMEZCLAS

Se procede a actualizar también esta tabla para ser correspondiente con la tabla anterior.

t/mes	< 100		100 - 300		>300	
Jornadas de auditorías	1,5		2		2,5	
Nº Productos	<20	≥20	<25	≥25	<30	≥30
Nº Muestras	3	4	4	5	5	7

Pregunta: 2.- En el caso de qué se decida analizar “humedad” como uno de los constituyentes analíticos, sin que ésta figure en el etiquetado del producto, ¿en base a qué valor de referencia se deberá realizar la interpretación del resultado obtenido en el análisis?

Respuesta: El Reglamento nº 767/2009 relativo a los piensos medicamentosos establece en el artículo 15, Anexo I, apartado 6 determinadas condiciones por las que hay que declarar la humedad. Conforme a dichos requerimientos, se concluye lo siguiente:

El valor de referencia que se debe tener en cuenta respecto a la humedad para validar los resultados analíticos obtenidos son los siguientes:

REGLAMENTOS DE LA MARCA DE GARANTÍA		
RG, RT01/01	Rev . 01 Fecha 29/06/2012	

- 1.-el 5% en el caso de los piensos minerales que no contienen sustancias orgánicas,
- 2.- el 7% en el caso de los piensos de lactancia y de otros piensos compuestos con un contenido de leche que supere el 40%,
- 3.- el 10% en el caso de los piensos minerales que contiene sustancias orgánicas,
- 4.- el 14% en el caso de otros piensos.

Pregunta: 3. Criterios a seguir para evaluar el cumplimiento de los Requisitos Generales relativos a que la empresa deberá disponer de:

- Evaluación Administrativa Medioambiental.
- Autorizaciones de vertidos y residuos.

Respuesta: Sería necesario presentar evidencia de que la empresa ha presentado/solicitado, a la autoridad competente, la Autorización Ambiental Integrada.

En caso de no tener obligación de disponer de Autorización Ambiental Integrada, evidencia de las hojas de seguimiento y gestión de residuos.

Pregunta: 4.- ¿Es obligatorio que las empresas certificadas hagan uso del logotipo de la Marca de Garantía en sus productos?

Respuesta: No se puede considerar obligatorio, pero es recomendable el uso del distintivo con objeto de valorizar la Marca de Garantía.

Pregunta: 5.- Modificación

Reglamento General

Apartado 9: Renovación del certificado por la marca de garantía “alimentación animal certificada” (pág. 27)

Segundo párrafo:

Para renovar la certificación la industria de elaboración de piensos o de premezclas deberá superar de nuevo una **auditoría inicial**. Si el dictamen es positivo, la **Entidad de Certificación** se lo comunicará al concesionario procediendo a la renovación de su certificado. De esta manera, la industria podrá continuar utilizando la Marca durante 4 años más.

Anexo II Requisitos mínimos de control para la certificación

REGLAMENTOS DE LA MARCA DE GARANTÍA		
RG, RT01/01	Rev . 01 Fecha 29/06/2012	

II.ii. Mantenimiento de la certificación (pág. 40)

Previamente a la expiración de la vigencia de 4 años de la primera certificación obtenida por la fábrica de piensos, ésta manifestará a la **Entidad de Certificación** su interés por continuar con la puesta en circulación de sus productos amparados por la Marca de Garantía “**alimentación animal certificada**”. Superará entonces una nueva **auditoría inicial**.